



Expediente: 69/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, INCLUIDOS MÁSTERES OFICIALES, Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

PRIMERO. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar parcialmente los gastos de transporte de los estudiantes que cursan estudios universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior.

SEGUNDO. Las ayudas se dirigen a fomentar la realización de estudios universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior por parte del alumnado empadronado en el municipio de Benejuzar, mediante la financiación parcial de sus gastos de transporte.

TERCERO. Podrá ser beneficiaria de ayuda toda persona física que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar inscrita en el padrón municipal de habitantes de Benejuzar con la antigüedad mínima de 1 año.
- Contar en el momento de presentar la instancia con menos de 30 años de edad.
- Estar matriculado en una universidad pública o privada y realizar estudios universitarios, incluidos másteres oficiales, y ciclos formativos de grado medio y superior en centros públicos o privados en el curso académico 2025-2026. Se incluyen las enseñanzas artísticas superiores (los estudios superiores de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Arte Dramático).

Se **excluyen** de esta convocatoria los siguientes estudios:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada.
- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, así como las universidades a distancia.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. La solicitud y documentación de la ayuda se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejuzar. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Copia del documento que acredite la identidad del/la solicitante (DNI, NIE, pasaporte, etc.).
- Copia del documento que acredite que el solicitante se encuentra matriculado/a en una universidad pública o en un ciclo formativo de grado medio o superior, y copia del justificante bancario o documento que acredite el pago total de la matrícula.
- Certificado de vida laboral del/la solicitante o certificado negativo en caso de no tenerla.
- Copia del Libro de Familia.
- Copia de la Declaración de Renta de la unidad familiar del último año, así como de los progenitores o tutores en caso de no ser convivientes (o certificado de exención).
- Copia de la tarjeta DARDE (tarjeta paro) del padre, madre o tutor, en su caso.





- Copia del certificado de invalidez permanente, si procede, expedido por el órgano competente.
- Copia de la tarjeta de familia numerosa en vigor, o del título de familia monoparental, en su caso.
- Justificante o certificado actualizado por la entidad financiera, donde conste la titularidad de la cuenta del/la solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito control y el número de cuenta en la que se abonara el importe de la ayuda.
- Copia de la resolución de aceptación o denegación de ayudas o becas solicitadas en el curso actual. En el supuesto de no haber solicitado beca, declaración jurada que así lo indique.
- Etiqueta identificativa de la Agencia Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (art.14.e de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones).

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. La valoración de las solicitudes se basará en los siguientes criterios:

- a)** Renta de la unidad familiar:
- Menos de 15.000,00 €: 18 puntos.
 - Entre 15.000,01 € y 23.000,00 €: 11 puntos
 - Entre 23.000,01 € y 31.000,00 €: 5 puntos.
 - Más de 31.000,01: 0 puntos.

Para determinar el nivel de renta se utilizará el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general, sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), **y se tomará en cuenta todas las rentas de la unidad familiar, así como de los progenitores en caso de no ser convivientes.**

- b)** Situación de desempleo o invalidez permanente del principal sustentador de la familia (padre, madre o tutor): 4 puntos.
- c)** Pertenecer a Familia numerosa o familia monoparental: 4 puntos
- d)** Orfandad de uno de los progenitores: 8 puntos.
- e)** Orfandad de ambos progenitores: 12 puntos.





f) Lugar de residencia del estudiante durante el curso académico:

- Menos de 50 Km: 5 puntos.
- Entre 50 y 100 Km: 10 puntos.
- Mas de 100 Km: 15 puntos.

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de ayudas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

SÉPTIMO. Se incorporará de oficio al expediente volante de empadronamiento de cada uno de los solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en la localidad de Benejúzar con la antigüedad mínima establecida en la presente convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

OCTAVO. El acuerdo del procedimiento contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Benejúzar un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su beca, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El acuerdo del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

NOVENO. El pago del importe de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.

DÉCIMO. Contra el presente acuerdo que aprueba la convocatoria de becas al estudio cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes."

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Mariana Giménez Brotóns

